

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ROLL SCREEN, EN EL MARCO "CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE"

Órgano y/o Unidad Orgánica:	COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de Impresión de roll screen, gigantografía en el marco "CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE". Es un tratado internacional de derechos humanos adoptado por la ONU el 20 de noviembre de 1989, que establece que los niños y niñas menores de 18 años son titulares de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
Descripción de la necesidad / CMN	Reconoce a los niños y adolescentes como personas con derechos propios, a diferencia de considerarlos propiedad de sus padres.

I. FINALIDAD PÚBLICA												
La Dirección Regional de Salud Áncash, tiene por objetivo realizar la convención de los derechos, como un compromiso de los países firmantes para garantizar el bienestar y la seguridad de la infancia y adolescencia, estableciendo para ello leyes y políticas. En este sentido la Diresa Ancash, realizará el " I CONGRESO REGIONAL POR LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, los días 20 y 21 de noviembre a las 08:30 am, en el Colegio de Médico de Huaraz, Jr. Augusto Soriano Infante.												
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN												
Difundir la información a través de materiales comunicacionales impresos para lograr sensibilizar en el marco del El Día Mundial de la Alimentación Saludable es, en realidad, el Día Mundial de la Alimentación, que se celebra cada 16 de octubre a nivel global. Esta fecha, promovida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), tiene como objetivo principal concienciar sobre los problemas de seguridad alimentaria y el hambre en el mundo, además de promover hábitos alimenticios saludables y la importancia de una dieta nutritiva para todos.												
III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN												
De acuerdo a las actividades programadas durante el año, es fundamental informar, concientizar y sensibilizar a la población a través de mensajes comunicacionales como son materiales impresos que se utilizaran en campañas y lanzamientos en esta oportunidad se realizará el congreso regional por la convención de los derechos del niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Huaraz.												
IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR												
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>FECHA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>MEDIDAS</th> <th>META</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ROLL SCREEN</td> <td>HUARAZ</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>2 UNIDAD</td> <td>1X2</td> <td>46</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	CANTIDAD	MEDIDAS	META	ROLL SCREEN	HUARAZ	NOVIEMBRE	2 UNIDAD	1X2	46
DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	CANTIDAD	MEDIDAS	META							
ROLL SCREEN	HUARAZ	NOVIEMBRE	2 UNIDAD	1X2	46							
4.1. Actividades: El proveedor realizara el servicio de impresión de acuerdo a la descripción.												



4.2. Plan de trabajo: I CONGRESO REGIONAL POR LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

4.3. Prestaciones accesorias a la prestación principal: Para finalizar con el servicio, el proveedor tendrá que presentar su recibo detallando el material entregado.

4.3.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo: El material tendrá que ser entregado en óptimas condiciones y mostrar al usuario.

4.3.2 Soporte Técnico: Modalidad presencial, en la provincia de Huaraz.

4.3.3 Capacitación y/o entrenamiento: El material impreso será impreso para que sea difundido en la capacitación.

4.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.4.1 LUGAR: Provincia Huaraz.

4.4.2 PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será en el mes de noviembre del 2025 el mismo que se computa desde el siguiente día de notificada la orden de servicio.

V REQUISITOS

5.5.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

Tiene que tener experiencia en contratos de este rubro.

VI . RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

6.1. Equipamiento

Contar con máquinas para la impresión de los materiales.

6.2 Infraestructura estratégica

6.3 Personal

A. Personal clave: Tener empresa de impresión graficas.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1.Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

7.2.Otras obligaciones de la Entidad

Ninguna.

7.3.Adelantos

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

7.4.Subcontratación

No.

7.5.Confidencialidad



El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

7.6. Propiedad intelectual

De corresponder, precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

XI. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades
[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

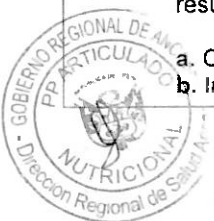
De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

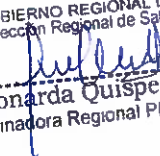
De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash

Lic. Leonarda Quispe Salazar
Coordinadora Regional PPORDIT